



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "POLY UGARTE" FMUJER.

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado en este acto por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **Fundación "Poly Ugarte" FMUJER**, representada en este acto por la Señora **Lorena Ugarte Guzmán**, en su calidad de **Apoderada Especial**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010. En los artículos 54 letra j) y 57 letra bb) de dicho código, se da importancia a los grupos de atención prioritaria; así también, el artículo 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención a aquellos grupos.
- 2.2. La Constitución de la República establece en su artículo 35, que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado las personas en situación de riesgo; y, prescribe en su artículo 66 número 2 que el Estado reconoce y garantizará el derecho a una vida digna, que asegure la salud.
- 2.3. La Ley Orgánica de Salud, enuncia entre sus considerandos que los procesos de reforma del Estado, del sector público y de globalización, en los que se encuentra inmerso nuestro país, la legislación ha dado prioridad a los intereses de salud de la población por sobre los comerciales y económicos; así como que el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos, estando entre aquellos el de la salud.
- 2.4. El Día Internacional del Cáncer de Mama se celebra el 19 de octubre, y tiene como objetivo sensibilizar a la población en general acerca de la importancia que esta enfermedad tiene en el mundo industrializado.
- 2.5. La Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, de acuerdo a su Estatuto, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos ayudar



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

a pacientes de cáncer de seno y a mujeres, realizando campañas de prevención y concientización de la enfermedad, en coordinación con las autoridades competentes; así como informar a la población en general sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer del seno, con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y mortalidad por la enfermedad en el país.

- 2.6.** Mediante comunicación suscrita por la Ab. Blanca Ugarte Guzmán, Presidenta de la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, de fecha 22 de agosto del 2011, se pone en conocimiento del señor Alcalde de Guayaquil la realización de una campaña de educación y salud denominada "**PIENSA ROSA – TOCATE**".

Se indica que tal campaña iniciará el 1 de septiembre hasta el 14 de octubre del 2011, consistiendo en charlas audiovisuales educativas de prevención a 20.000 estudiantes de colegios y universidades, teniendo previsto concluir con un evento de Salud el 23 de octubre del 2011, cuya concentración será en el parque Centenario, para luego caminar para atender aproximadamente a unas 15.000 mujeres en el Malecón 2000 con un examen gratuito de mamas, así como iluminar algunos lugares de la ciudad.

Por lo que se solicita para el desarrollo de tal campaña un aporte económico de la Municipalidad de Guayaquil de \$ 30,000.00.

- 2.7.** El señor Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. AG-2011-28309 del 24 de agosto del 2011, requiere a la Dirección de Acción Social y Educación y a otras Direcciones municipales se informe respecto del aporte solicitado por la Presidenta de la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER mediante la comunicación antes señalada.
- 2.8.** Mediante oficio No. DASE-2011-3180 del 2 de septiembre del 2011, la Dirección de Acción Social y Educación manifiesta su apoyo a la iniciativa de la Presidenta de la Fundación "Poly Ugarte" para organizar y ejecutar el programa que tiene por objeto informar a la comunidad sobre la prevención del cáncer de seno y ofrecer atención oportuna a quienes participan en esta importante y humanitaria labor; sugiriendo apoyar la actividad antes mencionada con un aporte municipal de hasta US\$20,000.00. para cubrir parte de los gastos de tal campaña.
- 2.9.** El Alcalde de Guayaquil con oficio No. AG-2011-29542 del 5 de septiembre del 2011, traslada a la Procuraduría Síndica Municipal el informe emitido por la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) respecto del apoyo económico requerido por la Fundación "Poly Ugarte".
- 2.10.** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 37, respecto del voluntariado, establece que el Estado lo reconoce como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público; señala además, que la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

2.11.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306, del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el R. O. No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

2.12.- El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de Enero del 2011, expidió la **"RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD"**. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos públicos para la ejecución -entre otros- de programas provenientes de instituciones privadas que fomenta, promueve o consolida la salud. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico de \$ 20,000.00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación **"Poly Ugarte" FMUJER**, para apoyar la campaña de prevención del cáncer de mama denominada **"PIENSA ROSA - TOCATE"**, la misma que tiene como objetivo hacer conciencia en la sociedad ecuatoriana la prevención de esa enfermedad; aporte que se da como una forma de apoyar la realización de programas de prevención en materia de salud dirigidos a la comunidad del cantón.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo las partes se comprometen:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a:

4.1.1 La Corporación Municipal, como un apoyo a la gestión de prevención en materia de salud que realiza la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, se compromete a entregar un aporte económico de US \$ 20.000.00, para cubrir parte de los gastos que



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ocasiona la campaña denominada "PIENSA ROSA – TOCATE". No procederá la entrega de los recursos solicitados si la Fundación "Poly Ugarte", fuere deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Guayaquil.

4.1.2. A través de la Dirección de Acción Social y Educación, apoyar con la difusión del evento señalado.

4.2. La **Fundación "Poly Ugarte" FMUJER**, se obliga a:

4.2.1. La **Fundación "Poly Ugarte" FMUJER**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir parte de los gastos que demande el desarrollo en esta ciudad de la campaña denominada "PIENSA ROSA - TOCATE".

4.2.2. Al término de la campaña, la **Fundación "Poly Ugarte" FMUJER**, se compromete a presentar un informe, junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrió, los cuales serán analizados y verificados por la Municipalidad.

4.2.3. Previo a la recepción de los recursos, la Presidenta de la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, entregará una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

En el caso de que la campaña concluya sin que se haya tramitado la entrega de tales recursos, no será necesario la presentación de la póliza de seguro mencionada en el párrafo anterior, siendo indispensable para la entrega del aporte el cumplimiento de lo indicado en el numeral 4.2.2. de la presente cláusula, y la emisión de un informe de conformidad por parte de la Dirección de Acción Social y Educación, que acredite que la campaña desarrollada en esta ciudad se llevó a satisfacción de la Corporación Municipal.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría-



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 24213 del 13 de septiembre del 2011, por un valor de US \$ 20,000.00.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión ordinaria del 22 de septiembre del 2011.

OCTAVA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

La vigencia del presente convenio corre a partir de la fecha de su suscripción, y durará hasta la fecha de presentación del informe (con sus soportes de gastos) de la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, referido en el numeral 4.2.2 de la Cláusula Cuarta, y aprobación del mismo por parte del Director de Acción Social y Educación, quien supervisará el cumplimiento del objeto de este instrumento.

NOVENA:-DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicación presentada el 22 de agosto del 2011 suscrita por la Presidenta de la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER.
- 9.3. Oficios Nos. AG-2011-28309 del 24 de agosto del 2011, DASE-2011-3180 del 2 de septiembre del 2011, y, AG-2011-29542 del 5 de septiembre del 2011.
- 9.4. Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 24213 del 13 de septiembre del 2011.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN "POLY UGARTE" FMUJER.

9.5.- Poder especial que otorga la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER, a favor de la señora Lorena Ugarte Guzmán.

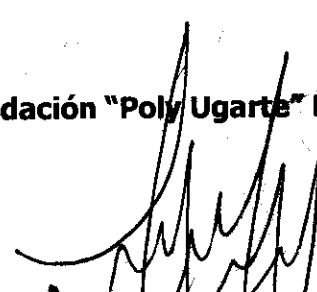
Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **26 SET. 2011**

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL).**


Dr. Jacinto Loaiza Mateus.
CONSULTOR LEGAL.


Ab. Daniel Veintimilla Soriano.
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.

Por la Fundación "Poly Ugarte" FMUJER.


Sra. Lorena Ugarte Guzmán.
APODERADA ESPECIAL.